



RUS N° 1145-12
RAKIN N° 151385-12

1592

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

MEP

RANCAGUA,

05 MAR. 2014

VISTOS: La Sentencia N° 2387 de fecha 27 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 20 UTM en contra de doña **HELEN ELISA SEPÚLVEDA GARRIDO, RUN N°**

la Resolución Exenta N° 18234 de fecha 15 de octubre de 2013, que resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la sumariada, dispuso acogerlo parcialmente rebajando la multa aplicada en su contra a 4 UTM; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada, por medio de la cual, por las razones que expone, solicita se le pueda rebajar e incluso eliminar la multa impuesta.

Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente sumarial, mediante la Resolución Exenta N° 18234 de fecha 15 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por la sumariada en contra de la Sentencia N° 2387 de fecha 27 de mayo de 2013, por lo que recibe plena aplicación lo establecido en el Dictamen N° 60.656/11 de la Contraloría General de la República, que en su parte pertinente expone: "...los artículos 10 de la ley N° 18.575, y 15 y 59 de la ley N° 19.880, no establecen la posibilidad de interponer un nuevo recurso de reposición en contra del acto administrativo que resolvió la primera reposición, y que aceptarla, significaría conceder un nuevo medio de impugnación, no contemplado en la ley, para que el interesado recurra la resolución sancionatoria, lo cual constituye una infracción del principio de legalidad de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, y del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9° de la ley N° 19.880, que prescribe, en lo que importa, que la Administración debe evitar trámites dilatorios."

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA, por improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto por doña **HELEN ELISA SEPÚLVEDA GARRIDO**, ya individualizada, en el sentido de mantener firme la multa de 4 UTM impuesta mediante Resolución Exenta N° 18234 de fecha 15 de octubre de 2013



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI